

DECRETO 1048/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor José Carlos Martins Moreira.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José Carlos Martins Moreira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1049/1966, de 7 de abril, por el que se indulta parcialmente a Andrés García Abenza.

Visto el expediente de indulto de Andrés García Abenza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de siete meses de prisión menor y a la de un año de retirada del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en indultar a Andrés García Abenza de una cuarta parte de la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1050/1966, de 7 de abril, por el que se indulta parcialmente a Marcelino Silva Marcos.

Visto el expediente de indulto de Marcelino Silva Marcos, condenado por la Audiencia Provincial de León en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y a la de privación por dos meses del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Marcelino Silva Marcos de la pena accesoria de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1051/1966, de 7 de abril, por el que se indulta a Luis Ignacio Gozalo Barcia del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Ignacio Gozalo Barcia, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor asimismo de otro delito de robo a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Luis Ignacio Gozalo Barcia del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1052/1966, de 7 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pedro María Ufano Hermosilla.

Visto el expediente de indulto de Pedro María Ufano Hermosilla, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de dos delitos de apropiación indebida, a la pena por cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor, con las accesorias correspondientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Pedro María Ufano Hermosilla de una sexta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de alumnos en las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos Militares.

Con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Obrera en los Establecimientos de la Industria Militar de 30 de septiembre de 1948 («Diario Oficial» número 229) y («Boletín Oficial del Estado» número 285) y Orden de 10 de septiembre de 1953 («Diario Oficial» número 204), se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que a continuación se detalla en las Escuelas de los Establecimientos que se citan, debiendo celebrarse los exámenes de ingreso en la segunda quincena del próximo mes de junio, para empezar el curso el 15 de septiembre del año actual.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten, que figuran en el citado Reglamento, que estará a disposición de aquellos a quienes pueda interesar en la Secretaría de los expresados establecimientos, donde se les informará de las especialidades que habrán de cursarse en los mismos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán dirigirse a los Directores de los establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 31 del próximo mes de mayo.

Los alumnos que terminen los cursos con aprovechamiento tendrán derecho a las ventajas que señala la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 324) y Ordenes complementarias, para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra.

Madrid, 14 de abril de 1966.

MENENDEZ

Relación de las plazas de alumnos que se citan

Fábrica de Artillería de Sevilla	15
Fábrica Nacional de Trubia	30
Fábrica Nacional de Valladolid	12
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia	10
Fábrica Nacional de la Marañosa de Santa Bárbara	10
Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería	30